

Ref. Contratación: CON/2024/0124 Ref. Ayuntamiento: 2024006755

CONTRATO FORMALIZADO

Don Benito, a fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, Da. María Fernanda Sánchez Rodríguez, con DNI núm. 76.229.011-L, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

DE OTRA, Da. Isabel Torrado Masero, mayor de edad, con D.N.I. 09170067J, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Guadalquivir, nº 1, de Valdehornillos (Cádiz), C.P. 06410.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias propias que le son reconocidas atribuidas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en materia de contratación.

La Sra. Torrado Masero, como Administradora Solidaria, por plazo indefinido, en representación de la empresa Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., con CIF núm. B-06282917. Dicha representación le corresponde en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales y Declaración de Pérdida de la condición de Sociedad Unipersonal, otorgada en Mérida, con fecha 27 de diciembre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Francisco Javier Hernández Téllez, con el número 2099 de su protocolo. Manifiesta tener plena capacidad para contratar.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha 30 de julio de 2024, por el Sr. Concejal-Delegado de Ferias y Fiestas, D. Álvaro Ballesteros Sánchez, se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación para la Prestación del Servicio de «Interpretación Artística del espectáculo musical que se celebrará en Don Benito el día 7 de septiembre de 2024 con motivo del concierto de "RVFV y Pignoise"».

SEGUNDO. Dada las características del servicio a contratar, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, cursando invitación a la empresa Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., según las razones de exclusividad determinadas en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

TERCERO. Con fecha 6 de agosto de 2024, por la Sra. Interventora en funciones se emitió Informe relativo a la existencia de crédito y el órgano competente para la contratación anteriormente referenciada.

CUARTO. Por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024, se dispuso la iniciación del expediente para la contratación de la Prestación del Servicio de «Interpretación Artística del espectáculo musical que se celebrará en Don Benito el día 7 de septiembre de 2024 con motivo del concierto de "RVFV y Pignoise"», por el importe máximo de licitación que ascendía al indicado en la siguiente tabla, dependiendo del número de entradas vendidas:

Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Verfirma

Fecha: 02-09-2024 09:08:49



DE 500 A 3.800 ENTRADAS VENDIDAS	70.000 € MÁS IVA
DE 3.801 A 4.300 ENTRADAS VENDIDAS	60.000 € MÁS IVA
DE 4.301 A 4.800 ENTRADAS VENDIDAS	50.000 € MÁS IVA
DE 4.801 A 5.300 ENTRADAS VENDIDAS	40.000 € MÁS IVA
DE 5.301 A 5.800 ENTRADAS VENDIDAS	30.000 € MÁS IVA
DE 5.801 A 6.300 ENTRADAS VENDIDAS	20.000 € MÁS IVA
DE6.301 A 6.800 ENTRADAS VENDIDAS	10.000 € MÁS IVA
A PARTIR DE 6.801 ENTRADAS VENDIDAS	0 €

QUINTO. Con igual fecha de 8 de agosto de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la adjudicación del contrato. Previamente, se había redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTO. También con fecha 8 de agosto de 2024, se emitió Informe por el Sr. Secretario en funciones, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SÉPTIMO. Con fecha 12 de agosto de 2024, por la Sra. Interventora en funciones se emitió Informe favorable de Fiscalización Fase A; aprobándose, en consecuencia, con fecha 13 de agosto de 2024, a través de Resolución de Alcaldía, el expediente para la adjudicación del servicio anteriormente citado, por procedimiento negociado sin publicidad previa y tramitación urgente; y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

OCTAVO. Con igual fecha de 13 de agosto de 2024, se cursó invitación y se solicitó oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, únicamente a Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., empresa que ostenta derechos exclusivos -en el día previsto- de los artistas que actuarán en el espectáculo musical y que es requerido por el Ayuntamiento. No obstante, el 16 de agosto de 2024, de conformidad con lo manifestado por la empresa Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., la invitación para presentar oferta se le remitió nuevamente a la dirección de correo electrónico programacionesartisticas ayuso@hotmail.com, quedando de esta forma anulado el primer envío de invitación al proceso realizado el día 13 de agosto de 2024, a la dirección produccionesartisticas ayuso@hotmail.com.

NOVENO. Con fecha 20 de agosto de 2024, por la Alcaldía, como órgano de contratación, se ratificó la clasificación de la proposición presentada por el único candidato invitado, atendiendo a su oferta económica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación:

Licitador	Precio (Proposición Económica)	Puntuación
Programaciones Artísticas Ayuso,	69.999,00 €, más 14.699,79 € del 21% de I.V.A.	100 puntos
S.L.	Total: 84.698,79 €.	100 puntos

DÉCIMO. Se requirió al candidato que presentó la mejor oferta, a los efectos de que por su parte se procediese a aportar la documentación señalada en la Cláusula Decimoseptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

UNDÉCIMO. Dentro del plazo concedido al efecto, el candidato Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., presentó los documentos justificativos exigidos.

DUODECIMO. Con fecha 27 de agosto de 2024 fue emitido nuevamente informe por el Sr. Secretario en funciones.

DECIMOTERCERO. Con fecha 28 de agosto de 2024, por la Sra. Interventora en funciones se emitió Informe de Fiscalización Fase D favorable.

DECIMOCUARTO. Con fecha 30 de agosto de 2024, a través de Resolución de la Alcaldía, se adjudicó el servicio al que vengo refiriéndome a favor de la empresa Programaciones Artísticas Ayuso, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia



PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por la Administración, la Prestación del Servicio de «Interpretación Artística del espectáculo musical que se celebrará en Don Benito el día 7 de septiembre de 2024 con motivo del concierto de "RVFV y Pignoise"».

SEGUNDA.- El precio de la prestación objeto de esta contratación, asciende a la cantidad de 69.999,00 euros, al que se adiciona el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.699,79 euros, lo que supone un total de 84.698,79 euros; que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 200.33800.22722 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2024.

TERCERA.- El pago del precio se efectuará contra acuerdo aprobatorio de conformidad del servicio objeto del contrato, siguiendo los trámites administrativos ordinarios, previa expedición de la correspondiente factura por el adjudicatario y la entrega fehaciente de ésta en el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la formalización del mismo, hasta la finalización del plazo de ejecución del servicio, así como el desmontaje de los medios materiales y técnicos utilizados para el correcto desarrollo normal del mismo (Cláusula 4ª "Plazo de duración del contrato" del Pliego de Prescripciones Técnicas).

La actuación musical de los artistas tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2024.

El servicio se realizará de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OUINTA.- Si por causas imputables al contratista, éste incurriera en mora respecto del plazo al que se refiere la cláusula cuarta, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en la LCSP.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento garantía definitiva por importe de 3.499,95 €.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

OCTAVA.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas; y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

NOVENA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- El contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al anterior Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Y para que conste, leído el presente documento que se extiende por duplicado, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes.

Firmado electrónicamente, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

Firmado electrónicamente, Isabel Torrado Masero.

Firmado por ***7006** ISABEL TORRADO (R: ****8291*) el día 02/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





Ref. Contratación: CON/2024/0124 Ref. Ayuntamiento: 2024006755

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE «INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL QUE SE CELEBRARÁ EN DON BENITO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE "RVFV Y PIGNOISE"».

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Prestación del Servicio de «Interpretación Artística del espectáculo musical que se celebrará en Don Benito el día 7 de septiembre de 2024 con motivo del concierto de "RVFV y Pignoise"».

Necesidad a satisfacer: Esta contratación es necesaria debido a que el Ayuntamiento tiene entre sus competencias la organización de las fiestas de la localidad; y, para ello, necesita la contratación de artistas como el caso que nos ocupa, de gran calidad, éxito y prestigio, así como de una trayectoria musical ampliamente conocida por el público. Las actuaciones artísticas forman una parte muy importante de la celebración de la Feria de Septiembre en Don Benito. El concierto delos artistas "RVFV" y "Pignoise" tendrá lugar en el Recinto "Arena Las Cumbres" de la Ciudad Don Benito (según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas), y el contrato objeto de adjudicación conlleva el servicio de organización, planificación, coordinación, ejecución, gestión y producción del espectáculo musical mencionado. La actuación musical de "RVFV" y "Pignoise" tiene unas características, entre ellas, personales, delos artistas que intervienen, que hace necesario incluir en el contrato a celebrar la infraestructura que acompaña a dicho evento.

El contrato definido tiene la consideración de privado, con arreglo a lo establecido en el artículo 25.1.a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); siendo su régimen jurídico el previsto en la Cláusula Trigésima de este pliego.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 1/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede en la presente contratación.

1.3 Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente Código de Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV): 92312100-2 "Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas".

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a) 2º de la LCSP. Así este precepto dispone que "Cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial....".

Por tanto, en el contrato que se pretende, debido a su idiosincrasia, y con independencia de la cuantía, es posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168 a) 2º de la LCSP; puesto que, únicamente puede haber un licitador, esto es: Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., con C.I.F. nº B-06282917, al ostentar la exclusividad -en el día previsto- de los artistas que actuarán en el espectáculo musical y que es requerido poreste Ayuntamiento; y así lo demuestra dicha empresa con la documentación que integra el expediente. La tramitación del expediente será urgente, como consecuencia de la proximidad en la que tiene que celebrarse el espectáculo.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación (aspecto único de negociación), que será el establecido en la cláusula duodécima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

No debe publicarse anuncio de licitación o participación; No es obligatorio que se lleve a cabo la publicación del anuncio de licitación o participación; ya que, únicamente podrá presentar proposición en el presente procedimiento, previa invitación, la empresa Programaciones Artísticas Ayuso, S.L., con C.I.F. nº B-06282917, al ostentar la exclusividad -en el día previsto- de los artistas que actuarán en el espectáculo musical y que es requerido

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 2/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49



poreste Ayuntamiento; y así lo demuestra dicha empresa con la documentación que integra el expediente.

No obstante, la adjudicación y formalización del contrato que se origine con la tramitación del expediente de contratación; y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante que se alojaen la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), en la página web www.contrataciondelestado.es.

Además, se tendrá acceso a la citada Plataforma a través de la página web del Ayuntamiento www.donbenito.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad indicada en la siguiente tabla, dependiendo del número de entradas vendidas:

DE 500 A 3.800 ENTRADAS VENDIDAS	70.000 € MÁS IVA
DE 3.801 A 4.300 ENTRADAS VENDIDAS	60.000 € MÁS IVA
DE 4.301 A 4.800 ENTRADAS VENDIDAS	50.000 € MÁS IVA
DE 4.801 A 5.300 ENTRADAS VENDIDAS	40.000 € MÁS IVA
DE 5.301 A 5.800 ENTRADAS VENDIDAS	30.000 € MÁS IVA
DE 5.801 A 6.300 ENTRADAS VENDIDAS	20.000 € MÁS IVA
DE6.301 A 6.800 ENTRADAS VENDIDAS	10.000 € MÁS IVA
A PARTIR DE 6.801 ENTRADAS VENDIDAS	0 €

El valor total estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de 70.000,00 euros (IVA excluido).

El licitador podrá modificar el tipo establecido mejorándolo a la baja. Se rechazarán las ofertas cuyos precios superen el tipo de licitación consignado como máximo.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 200.33800.22722 (Operación nº 24046; Nº Expediente: 2/2024000002307).

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUE	Z - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia	Fecha: 08-08-2024 18:24:54
	•	Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D06 nbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570	
Fecha de sellado elec	ctrónico: 08-08-2024 18:25:50	- 3/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50

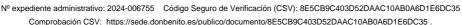


Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega

El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la formalización del mismo, hasta la finalización del plazo de ejecución del servicio, así como el desmontaje de los medios materiales y técnicos utilizados para el correcto desarrollo normal del mismo (Cláusula 4ª "Plazo de duración del contrato" del Pliego de Prescripciones Técnicas).

La actuación musical de los artistas tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2024.

El servicio se realizará de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante certificación administrativa.
 - 3. La solvencia del empresario:

Firmado por:	Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia		
	•	Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0 nbenito.es/publico/documento/0C074D0660D557	
Fecha de sellado elec	etrónico: 08-08-2024 18:25:50	- 4/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:5



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

Fecha: 02-09-2024 09:08:49 Fecha: 02-09-2024 10:28:12



- 3.1) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- ** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, 70.000 euros. Este requisito se acreditará mediante la presentación, en el caso de las personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).
- ** Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.
- 3.2) La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:
- **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 4. No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No procede en la presente contratación, según lo establecido en el artículo 77.1 c) de la LCSP.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 5/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP en relación a la admisibilidad de variantes cuando proceda. En caso de existir una doble presentación, siguiendo lo indicado en la Guía de Ayuda de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Asistencia III Celebración de Sesiones de la PCSP, quedará excluida la primera oferta, siempre que el licitador haya avisado de esta circunstancia al Departamento de Contratación, comunicándolo al siguiente correo electrónico contratacion@donbenito.escon antelación a la celebración de la Mesa de Contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta, en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico; por tanto, el licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP- (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En dicho enlace se encuentran las Guías de Ayuda siguientes:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).
- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PCSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (en este sentido ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas _Guía del Operador Económico_).

Las ofertas electrónicas deberán prepararse y enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", y recepcionarse hasta las 14:00 horas del día fijado

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

№ expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

6/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





en la invitación enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en dicho plazo.

10.3 Contenido de las proposiciones/ofertas

Las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a sobres electrónicos.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Para presentar sus ofertaslos licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que puede consultarse, como se ha dicho, en el apartado de Guías de Ayuda de la Plataforma. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@hacienda.gob.es. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

Los representantes de las entidades licitadoras deberán firmar, electrónicamente, las proposiciones y sobres que incluyan en su presentación, a través de la propia PCSP. Igualmente, dicha documentación deberá ser adjuntada en el formato indicado al efecto. En el supuesto de uniones temporales de empresas deberán llevar la firma electrónica de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la PCSP @firma. Para más información, debe consultar siguiente se página: https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que se dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo de la PCSP.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el supuesto que un licitador presente una proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegramente o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

En el caso de presentación de ofertas electrónicas, los licitadores deberán cumplimentar

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

7/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49



el documento denominado "Autorizaciones", disponible en la PCSP, en el que pondrán de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designando una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato, efectuándose éstas exclusivamente por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la PCSP. Además, dicha dirección de correo deberá ser habilitada a efectos de poder notificar en la misma los posibles recursos, prórrogas y modificaciones, así como cualesquiera otras incidencias que pudieran producirse en relación a este contrato.

En este documento, asimismo, pondrán de manifiesto si autorizan o no para consultar los datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y bastanteo de poderes. De no autorizarse la obtención de datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario mencionado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal o el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar el referido documento.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, en la forma indicada, en dossobres electrónicos que, a continuación se indican.

Contenido de las proposiciones/ofertas

10.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1: Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos. Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; que deberá cumplimentarse en su totalidad, cuya plantilla, cuando vayan a preparar su oferta, la encontrarán incluida en el Sobre Nº1. Plantilla que, una vez cumplimentada, la deben insertar en formato PDF dentro del mencionado sobre.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Esta declaración, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y con las previstas en este pliego y en el de condiciones técnicas.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también, dentro del

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

8/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49



mismo sobre único, una declaración responsable con arreglo a dicho formulario normalizado, en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará en el mismo Sobre Nº1, la declaración responsable por cada una de las empresas participantes; es decir, se presentarán tantos Documentos como empresas integrantes de la unión, en los que deberá figurar toda la información requerida en dicha plantilla. Además, se aportará el compromiso de los empresarios de que, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, se constituirán formalmente en unión temporal, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

b) Declaración responsable ajustada al modelo adjunto al presente pliego, como Anexo II (cuya plantilla, cuando vayan a preparar su oferta, la encontrarán incluida en el SobreNº1. Plantilla que, una vez cumplimentada, la deben insertar en formato PDF dentro del mencionado sobre).

Dicha declaración deberá estar firmada por el licitador y, al igual que el documento anterior, cuando varias empresas concurran a la licitación agrupadas en una unión temporal cada una de ellas deberá presentar esta declaración en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también, dentro del mismo sobre único, una declaración responsable con arreglo a dicho formulario normalizado, en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En todo caso, podrá requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos señalados en la Cláusula Decimonovena de este pliego, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento; y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

No obstante el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia (en su caso) y ausencia de prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.3.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2: Proposición económica y/o documentación cuantificable de forma automática: Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

9/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





a)	Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/D ^a	, con	domicilio a	efectos d	de notificaciones e
	, n.°.	, con NIF	n.°	, en representació
de la Entidad	, con NIF	n.o	, entera	do del expediente par
la contratación de la Pres	tación del Servici	o de «Interpi	retación Ar	tística del espectácu
musical que se celebrará	en Don Benito el	día 7 de sep	otiembre de	2024 con motivo d
concierto de "RVFV y I	Pignoise"», por p	procedimiento	negociado	sin publicidad, hag
constar que conozco los Pa	liegos que sirven a	de base al co	entrato y los	s acepto íntegrament
tomando parte de la licitaci	ón y comprometién	ıdome a llevai	r a cabo el	objeto del contrato po
un importe, más su corres _l	oondiente 21% del	l Impuesto sol	bre el valor	r Añadido, que vendi
determinado por el número	de entradas que s	e vendan para	a el concier	to de música, según
siguiente tabla:				

DE 500 A 3.800 ENTRADAS VENDIDAS	70.000 € MÁS IVA
DE 3.801 A 4.300 ENTRADAS VENDIDAS	60.000 € MÁS IVA
DE 4.301 A 4.800 ENTRADAS VENDIDAS	50.000 € MÁS IVA
DE 4.801 A 5.300 ENTRADAS VENDIDAS	40.000 € MÁS IVA
DE 5.301 A 5.800 ENTRADAS VENDIDAS	30.000 € MÁS IVA
DE 5.801 A 6.300 ENTRADAS VENDIDAS	20.000 € MÁS IVA
DE6.301 A 6.800 ENTRADAS VENDIDAS	10.000 € MÁS IVA
A PARTIR DE 6.801 ENTRADAS VENDIDAS	0 €

En, a	de	de 20_
Firma del candidato,		
Fdo.:	».	

* NOTA MUY IMPORTANTE:

-Se rechazará la oferta cuyo precio ofertado supere el tipo de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No procede en la presente contratación.

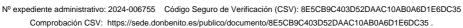
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterio/s de Adjudicación

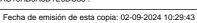
	Firmado por:	Fecha: 08-08-2024 18:24:54
Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466 Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024		
		etrónico: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia







Para la adjudicación del contrato, <u>se atenderá a un único criterio objetivo o evaluable de</u> forma automática (aspecto de negociación), que se detalla a continuación:

Precio (100 puntos). Aquella oferta que coincida con el importe de licitación obtendrá "0" puntos. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccccc} & & & & & & & & & \\ P_{Lic} - P_{Of} & & & & & & \\ P_{Lic} - OF_{Min} & & & & & \\ \end{array}$$

Donde:

P_{Lic}: Presupuesto de licitación (el correspondiente a cada lote, en su caso)

P_{Of}: Oferta que se valora OF_{Min}: Oferta más baja válida

La elección de un criterio único/aspecto de negociación como el precio, se motiva en la especificación precisa de los servicios objeto de contratación, así como del carácter personalísimo de la prestación principal (la realización del espectáculo por parte de un intérprete concreto).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA, Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas (referido únicamente al precio ofertado), alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo. 85 del RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

	Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	Z - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia	Fecha: 08-08-2024 18:24:54
Nº expediente administrativo: 2024-006755 Cód Comprobación CSV: https://sede.donber		•	Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D06 nbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570	
	Fecha de sellado elec	ctrónico: 08-08-2024 18:25:50	- 11/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49 Fecha: 02-09-2024 10:28:12

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35 .



materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y (en su caso) del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición es la siguiente:

Representantes políticos:

Presidente Titular: Da Mercedes Pozo Beltrán.

Presidente Suplente: D. Francisco Javier Sánchez-Porro Carmona.

Vocales no políticos (funcionarios públicos):

- Por Secretaría General:

Titular: D. Luis Ángel Martín Peyró.

Suplente: D. Raúl Lorenzo del Forcallo.

- Por el Servicio de Intervención:

Titular: Da Guiomar Jimeno Arroba.

Suplente: Da Rosa María Murillo Fuentes.

- Por el Servicio de Tesorería:

Titular: Da María del Pilar Lesmes-García Corrales.

Suplente: Da María del Carmen Ramos Vicente.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

№ expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 12/29

- 15/41 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



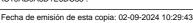
Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49







- Por el Servicio de Informática Municipal:

Titular: D. Jesús Teófilo Parejo Andrada.

Suplente: Da Belén López Ruiz

Secretario/a de la Mesa:

Titular: Don Luis Ángel Martín Peyró. Suplente: D. Raúl Lorenzo del Forcallo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PCSP; lo que implica la custodia de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por lo tanto, finalizado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PCSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. La apertura se llevará a cabo de la siguiente manera:

16.1. Apertura del sobre electrónico Nº1: Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos:

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el sobre electrónico "Nº1". A los efectos de la expresada calificación, el/la Presidente/a ordenará la apertura de los sobres; si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables con arreglo al artículo 141 de la LCSP, concederá a los licitadores afectados un plazo no superior a tres días naturales, remitiéndoles el requerimiento de subsanación mediante comunicación electrónica a través de la PCSP. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, es decir, la falta de subsanación, la subsanación incompleta o extemporánea, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

16.2. Apertura del sobre electrónico Nº2: Proposición Económica y/o Documentación Cuantificable de Forma Automática:

En el supuesto que no se tuviera que subsanar la documentación por ningún licitador, se procederá a continuación (en el mismo acto) a la apertura del sobre electrónico "Nº2".

En caso contrario, subsanadas las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar en acto público el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que pueda la Mesa, en ese momento,

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2024 10:29:32

- 13/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia





hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones, procediendo, a continuación, a efectuar la apertura de dicho sobre.

La Mesa de Contratación, si así lo estima pertinente, remitirá, para su informe, la documentación del sobre Nº 2 al Servicio Técnico correspondiente, a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener (en su caso) la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados que figuren en los pliegos y cuya cuantificación sea evaluable de forma automática mediante fórmulas, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Recibido el informe (en su caso), clasificará la oferta ypropondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula, se publicarán en la PCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación, garantía definitiva y adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como (en su caso) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 14/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

Fecha: 02-09-2024 10:28:12

№ expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de <u>quince días</u>.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará <u>no más tarde de los ocho días hábiles siguientes</u> a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato en documento administrativo constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En virtud de lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP2017, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:

• Uso no sexista del lenguaje: En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten por parte de la empresa contratista, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas. Por el responsable del contrato se controlará el cumplimiento efectivo de esta actuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abonos al contratista

	Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	Fecha: 08-08-2024 18:24:54	
Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Comprobación CSV: https://sede.donbenito.e		•	Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D00 benito.es/publico/documento/0C074D0660D5570	
	Fecha de sellado elec	ctrónico: 08-08-2024 18:25:50	- 15/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Fecha: 02-09-2024 09:08:49 Fecha: 02-09-2024 10:28:12

2-09-2024 10:28:12





El pago de los servicios se efectuará a la realización delos mismos previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano de contratación: Alcaldía.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención-Registro de Contabilidad.
 - Destinatario: Sr. Concejal-Delegado de Ferias y Fiestas.
 - Número de Expte. del contrato (Nº Exp.: CON/2024/0124).
- Referencia de la operación contable generada al efecto: Operación nº 24046; Nº Expediente: 2/2024000002307.

Por otro lado, y tratándose de una factura electrónica la que deba emitirse en su día, se incluirán (igualmente) en la misma, los siguientes códigos:

- Código de la oficina contable: L01060444 Contabilidad.
- Código del órgano gestor: L01060444 Concejalía de Hacienda.
- Código de la unidad de tramitación: L01060444 Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

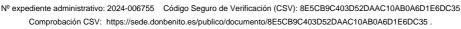
- 16/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Fecha: 02-09-2024 09:08:49





factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

20.2 Obligaciones laborales, sociales, de transparencia y de protección de datos

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Igualmente, la empresa contratista está obligada a respetar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 17/29

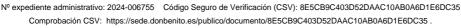
- 20/41 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Fecha: 02-09-2024 09:08:49





f) Las obligaciones del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, cuando sea requerido para ello, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- a) Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- b) Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

20.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía coincidente con la duración del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los servicios, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 18/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decretoley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 19/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia





CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de laLey 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados (en su caso) por el órgano de contratación en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

20/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49



resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán (en su caso) la imposición de las penalidades coercitivas en la cuantía establecida legalmente, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 21/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49



grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato

El órgano de contratación designa al Sr. Concejal-Delegado de Ferias y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 22/29

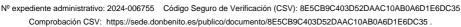
Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



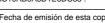
Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

- 25/41 -







cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Ferias y Fiestas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa contratista está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. En este sentido, la empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD .

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 23/29 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49 Fecha: 02-09-2024 10:28:12

2024 10:28:12



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la LCSP, entre los que se incluye el presente contrato, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

> Don Benito, a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA,

Fdo.: María Fernanda Sánchez Rodríguez.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 24/29

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

Fecha: 02-09-2024 10:28:12

№ expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Número de expediente: Título:
IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:
Ayuntamiento de Don Benito. Plaza de España nº 1. 06400 – Don Benito –Badajoz- España.
CIF: P0604400B.
Representante Legal: Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez en su condición de Alcaldesa- Presidenta.
INFORMACIÓN RELATIVA AL LICITADOR:
Nombre:
Domicilio (Calle y número; código postal; ciudad, país):
Dirección de internet (dirección de la página web, en su caso):
Correo electrónico a efectos de notificaciones:
Teléfono:
Persona/s de contacto:
Objeto social (según los Estatutos, si se trata de persona jurídica):
El licitador es microempresa, pequeña o mediana empresa:
Personal Técnico disponible para la ejecución del contrato:

Firmado por:	Fecha: 08-08-2024 18:24:54						
Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD .							
Fecha de sellado ele	etrónico: 08-08-2024 18:25:50	- 25/29 -	Fecha de emisión de es	sta copia: 08-08-2024 18:25:50			



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia





Por el/a licitador/a arriba detallado/a, SE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

	A) Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero
del arti	ículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por l
que se	transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo
del Co	nsejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de
contrat	o, en concreto(marcar con X lo que proceda):
	Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
	Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo
	71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla a
	corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Socia
	impuestas por las disposiciones vigentes.
	Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquie
	orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de
	contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiero
	corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
B) SUE	<u>CONTRATACIÓN</u>
En el c	aso de que el licitador tenga la intención de subcontratar con terceros alguna parte de la
ejecuci	ón del contrato, deberá detallar los datos del posible subcontratista:
C) Se	declara expresamente la inexistencia de MOTIVOS LEGALES DE EXCLUSIÓN com
licitado	or y posible adjudicatario del contrato (art. 57.1 de la Directiva 2014/24/UE).

E) Se declara expresamente la inexistencia de INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERESES
O FALTA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL, todo ello referido a la posible ejecución del
contrato (art. 57.4 de la Directiva 2014/24/UE).

D) Se declara explícitamente la inexistencia de DÉBITOS para con la Hacienda Pública y la

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD .

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 26/29 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Seguridad Social (art. 57.2 de la Directiva 2014/24/UE).



- F) Se declara explícitamente la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.
- G) Que se compromete a respetar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos.
- H) Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado A) de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- I) Que, a los efectos del presente expediente de contratación, autoriza al Ayuntamiento de Don Benito a consultar sus datos en las Plataformas Electrónicas correspondientes.

	Y para que conste,	firmo la presente	declaración;	en	,	a
de	de 20 .					

Fdo:...."

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 08-08-2024 18:24:54

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD .

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

- 27/29 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49 Fecha: 02-09-2024 10:28:12







Don / Doña _

ANEXO II

DECLARACIÓN DEL LICITADOR SOBRE SU PERTENENCIA O NO A UNA EMPRESA DOMINANTE, DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN, DE SOMETERSE (CASO DE SER EXTRANJERO) A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES Y SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA LICITACIÓN.

	, con domicilio
CII	, titular del D.N.I
n°, expe	edido en fecha de de, actuando er
nombre propio, o actuando en repre	esentación de la entidad, cor
domicilio social en	scritura de apoderamiento nº, y NIF nº
, según es	scritura de apoderamiento nº, otorgada
en	, ante el/a Notario/a D/D^a
	, con respecto al contrato relativo
a	, expediente nº, Lote/s
lo previsto en el artículo 149.3 de la	car a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario a LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas
pertenecientes a un mismo grupo manifiesta (marcar con X lo que pr _ No encontrarse vinculada	
manifiesta (marcar con X lo que pr _ No encontrarse vinculada _ Ser empresa vinculada,	oceda):

2.- DECLARACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE. Conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 140 de la LCSP, manifiesta hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Don Benito, impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a la Mesa/Órgano de Contratación a recabar la información relativa a esta circunstancia, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - A	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Fecha: 08-08-2024 18:24:54						
·	ligo Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E7 ito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BC						
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50 - 28/29 - Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50							



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia



___, mayor de edad,

protección de datos de carácter personal. Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse En el caso de que no se confiera esta autorización, deberá cumplimentar la siguiente casilla, marcándola con una X:

_ No se autoriza a recabar dicha información.

3.- DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DEL LICITADOR EXTRANJERO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, con arreglo a lo establecido en el artículo 140.1 f) de la LCSP, deberá cumplimentar la siguiente casilla, que deberá marcar con una X:

_ Declara expresamente que se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.- DECLARACIÓN DEL LICITADOR SOBRE EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN SU OFERTA.

Si en la información facilitada por el licitador, en cualquiera de los sobres que componen su proposición, existieran documentos que tengan carácter confidencial y, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, deberá marcar con una X la siguiente casilla y, a continuación detallar, de forma clara y precisa, cuáles son los documentos designados como confidenciales, y de éstos concretar de manera inequívoca la numeración de las páginas afectadas por la confidencialidad:

(En	el	caso	de i	no	indicar los	se	entenderá	que	la	oferta	no	contier	ne i	ningún	dato	0
documento	de	carác	eter	co	nfidencial,	no	pudiendo	el el	lic	itador	asig	gnarles	tal	carácte	er c	con
posteriorida	d).															

En	_ , a	de	de	
FIRMADO:				

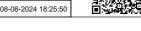
Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Fecha: 08-08-2024 18:24:54

> Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0C074D0660D5570EE04466E74F830BCD

Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 18:25:50

Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 18:25:50





ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

Fecha: 02-09-2024 10:28:12





- 29/29



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO QUE SE CELEBRARÁ EN DON BENITO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ÍNDICE

- 1. OBJETO Y APLICACIÓN:
 - 1.1. OBJETO DEL PLIEGO.
 - 1.2. MARCO JURÍDICO.
- 2. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:
- 3. PRECIO DEL CONTRATO.
- 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 6. REPRESENTANTES.
- 7. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 9. RECEPCIÓN Y GARANTÍA.
- 10. PAGO DEL PRECIO.
- 11. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.
- 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- 1. Objetoyaplicación.
- 1.1. Objetodelpliego.

Con motivo de la programación cultural, de ocio y esparcimiento, en relación a las actividades que se van organizando desde la Delegación de Ferias y Fiestas, y teniendo en cuenta que se pretende llevar a cabo diversas actuaciones musicales se hace necesaria la contratación de los servicios de organización, planificación, coordinación, ejecución, gestión y de la producción del concierto a celebrar en el Recinto "Arena Las Cumbres" de la Ciudad de Don Benito, para su realización y ejecución el día y hora indicados en este documento.

1

ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a

Fecha: 30-07-2024 23:01:30

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43

Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 10:19:17

- 1/9 -

Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:17



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49 Fecha: 02-09-2024 10:28:12

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35





La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado lo constituyen el SERVICIO DE organización, planificación, coordinación, ejecución, gestión y producción del concierto de los artistas "RVFV Y PIGNOISE" el día 7 de septiembre de 2024 en el Recinto "Arena Las Cumbres" de la Ciudad de Don Benito.

Por tanto, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato privado de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Y decimos que es privado por la naturaleza de los servicios contratados (realización de espectáculo musical), con código CPV contemplado como propio de contrato privado según el art. 25.1.a) 1º LCSP.

La finalidad que se pretende conseguir es la puesta en escena de los citados artistas y sus bandas de músicos con los medios humanos y técnicos necesarios para el buen desarrollo del espectáculo en el recinto especificado atendiendo a las características técnicas que se indiquen en este documento.

El servicio consistirá en la realización del concierto con el espectáculo músico-vocal, atendiendo a las características técnicas que se establecerán en este pliego de prescripciones técnicas.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

1.2. Marco jurídico.

- 1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3. Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- 4. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 5. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- 7. Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. Características del objeto del contrato.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

2





Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





- 1. Las actividades de organización del concierto-espectáculo músico-vocal, entendiendo por éstas, la asignación de tareas, de acciones y procesos, así como actuaciones de ordenación de medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la puesta en escena del concierto, que sean por cuenta del licitador, como promotor del espectáculo.
- 2. Los trabajos de planificación del concierto, a cargo de los artistas estructurando la ordenación de tareas y acciones en el tiempo que llevarán a la consecución final del espectáculo programado en la fecha, hora y lugar propuesto al Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.
- 3. Las actuaciones de gestión del espectáculo-concierto, siendo éstos, los que tienen que ver con la coordinación, organización y funcionamiento del concierto en Don Benito, con la finalidad de lograr el objetivo de la realización del mismo, incluyendo los acuerdos de gestión económica del espectáculo.
- 4. Las tareas de ejecución del espectáculo, consistiendo en las órdenes o encargos especializados en la promoción de conciertos y espectáculos musicales, para que el evento se produzca en el momento y lugar acordados.
- 5. La gestión de la venta de entradas.
- 6. La realización de los pagos correspondientes, acordados entre la promotora y productora del artista, por la actuación desarrollada en nuestra localidad, el día, lugar y hora propuestos.
- 7. La parte de producción técnica relacionada con la promoción y publicidad de los artistas y realización del espectáculo, la disponibilidad de los equipos técnicos necesarios para su desarrollo, así como de las demás necesidades técnicas que se requieran, backline de los artistas y de los músicos y demás artistas que lo acompañan en el show musical, riders técnicos necesarios, transporte, alojamiento y manutención, en su caso.
- 8. Elaboración del plan de autoprotección de la actividad a celebrar en el recinto.
- 9. Plan de prevención de riesgos laborales.
- 10. Todos los trabajos y actuaciones de coordinación entre el promotor, artista y Ayuntamiento de Don Benito, necesarios para que el show se lleve a cabo en óptimas condiciones de seguridad, sonido, imagen e iluminación.
- 11. La gestión de la autorización del espectáculo por parte de la entidad que gestione los Derechos de Autor, así como los gastos correspondientes para que se proceda a la interpretación del concierto a cargo de los artistas objetos del presente pliego técnico.

El Ayuntamiento de Don Benito se compromete por su parte a lo siguiente:

1. Al pago de las prestaciones objeto del contrato por importe, dependiendo del número de entradas vendidas, con arreglo a la siguiente tabla:

3

ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a Fecha: 30-07-2024 23:01:30 Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 10:19:17 Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:17

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

Fecha: 02-09-2024 10:28:12



Fecha de sellado electrónico: 02-09-2024 10:29:32



DE 500 A 3.800 ENTRADAS VENDIDAS	70.000 € MÁS IVA
DE 3.801 A 4.300 ENTRADAS VENDIDAS	60.000 € MÁS IVA
DE 4.301 A 4.800 ENTRADAS VENDIDAS	50.000 € MÁS IVA
DE 4.801 A 5.300 ENTRADAS VENDIDAS	40.000 € MÁS IVA
DE 5.301 A 5.800 ENTRADAS VENDIDAS	30.000 € MÁS IVA
DE 5.801 A 6.300 ENTRADAS VENDIDAS	20.000 € MÁS IVA
DE6.301 A 6.800 ENTRADAS VENDIDAS	10.000 € MÁS IVA
A PARTIR DE 6.801 ENTRADAS VENDIDAS	0€

- 2. A la cesión del espacio del recinto, para celebrar el espectáculo musical y ensayos previos, incluyendotodassusdependencias.
- 3. Dos (2) Generadores para suministro eléctrico y cuadro de corriente según necesidades.
- 4. Dispositivo sanitario a cargo de Cruz Roja o entidad similar.
- 5. Limpieza del recinto y de las instalaciones.
- 6. Cinco (5) WCquímicos, más uno de minusválidos.
- 7. Extintores (recinto, FOH y escenario).
- 8. Promoción en soportes municipales (programas culturales, web, RRSS, cartelería y pantallas en calle).
- 9. Dos (2) camerinos, oficina de producción y taquilla en el recinto a celebrar el concierto.

3. Precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, asciende a la cantidad indicada en la siguiente tabla, dependiendo del número de entradas vendidas:

DE 500 A 3.800 ENTRADAS VENDIDAS	70.000 € MÁS IVA
DE 3.801 A 4.300 ENTRADAS VENDIDAS	60.000 € MÁS IVA
DE 4.301 A 4.800 ENTRADAS VENDIDAS	50.000 € MÁS IVA
DE 4.801 A 5.300 ENTRADAS VENDIDAS	40.000 € MÁS IVA
DE 5.301 A 5.800 ENTRADAS VENDIDAS	30.000 € MÁS IVA
DE 5.801 A 6.300 ENTRADAS VENDIDAS	20.000 € MÁS IVA
DE6.301 A 6.800 ENTRADAS VENDIDAS	10.000 € MÁS IVA
A PARTIR DE 6.801 ENTRADAS VENDIDAS	0€

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado, además de la experiencia en este tipo de prestaciones en contrataciones de naturaleza similar. Igualmente se ha tenido en cuenta aquellos otros servicios implícitos relativos a la gestión del espectáculo, consistentes en las necesidades que se requieren para que se pueda llevar a cabo, atendiendo a las necesidades técnicas que requiere, además del beneficio industrial.

4

Firmado por: ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a Fecha: 30-07-2024 23:01:								
	Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 .							
Fecha de sellado ele	actrónico: 31-07-2024 10:19:17	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:17					



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





El Valor Estimado total del contrato asciende a la cantidad indicada en la tabla adjunta. El importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017.

El Presupuesto Base de Licitación se refiere a la cantidad anterior incluyendo el IVA, conformando el total indicado en la tabla que se adjunta. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan se repercutidos como partida independiente.

Las proposiciones de los interesados deberán a justarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador presentará oferta que comprenda la totalidad de las actividades y espectáculos populares objeto del mismo y deberá presentar la carta compromiso que acredite la disponibilidad real del espectáculo programado, siendo causa de exclusión inmediata del procedimiento de licitación la no acreditación fehaciente de la disponibilidad de los artistas y actuaciones programadas.

4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación, hasta la finalización del plazo de ejecución del servicio, así como el desmontaje de los medios materiales y técnicos utilizados para el correcto desarrollo normal del mismo.

Con la finalidad de establecer un margen temporal suficiente para que el adjudicatario pueda realizar las prestaciones requeridas, al objeto de garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las características técnicas del contrato, las labores de montaje e infraestructuras necesarias para la puesta en escena del concierto, deberán comenzar, como máximo, el mismo día del concierto, estando finalizadas a las 14:00 horas del mismo día. De la misma manera, en relación con el desmontaje, éstas deberán estar finalizadas a las 20:00 horas del día siguiente al inicio de la prestación del servicio.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinada el objeto del contrato, por causas de fuerza mayor, ambas partes aceptan igualmente llevar a cabo el objeto del contrato en otra fecha, acordada por esta Administración.

5

ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a Fecha: 30-07-2024 23:01:30 Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 10:19:17 Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:17

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





En caso de no poder acordar otra fecha para llevar a cabo el objeto del contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

5. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática:

ÚNICO. Precio (100 puntos). La elección de un criterio único como el precio se motiva en la especificación precisa de los servicios objeto de contratación, así como del carácter personalísimo de la prestación principal (la realización del espectáculo por parte de un intérprete concreto).

Aquella oferta que coincida con el importe de licitación obtendrá "0" puntos. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

P_{Lic}: Presupuesto de licitación (el correspondiente a cada lote, en su caso

Pof: Oferta que se valora OF_{Min}: Oferta más baja válida

6. Representantes

El adjudicatario designará una persona con pode y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que hayan de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causas de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Servicio de Contratación. Las comunicaciones deberán de realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

7. Formación y capacitación.

La empresa adjudicataria garantizará que las personas que presten los distintos servicios incluidos para la ejecución del contrato del objeto, a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones, entre otras, las que están relacionadas con la seguridad y prevención de riesgo de los trabajadores que participarán, para la consecución del objeto del contrato.





Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35



Firmado por:

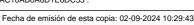
ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

Fecha: 02-09-2024 10:28:12

Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35





La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para llevar a cabo el SERVICIO objeto del contrato en óptimas condiciones.

8. Obligaciones del contratista.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios técnicos y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato, así como la puesta a disposición del espectáculo musical en el "Recinto Arena Las Cumbres" de la Ciudad de Don Benito.

El contratista será responsable de la calidad técnica y artística del servicio prestado y de las prestaciones necesarias para llevarlo a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal puesto a disposición por el contratista que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, ni durante la duración, del mismo, ni una vez haya finalizado.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito en lo que respecta a su parcela de actuación y responsabilidad.

El contratista deberá aportar, antes de la puesta en funcionamiento del espectáculo, sobre las infraestructuras y elementos instalados para el desarrollo del concierto, el correspondiente certificado de seguridad y solidez del montaje realizado suscrito por técnico competente, en su caso. Comprometiéndose, así mismo, a garantizar al Ayuntamiento de Don Benito que se cumplen todas las normas de seguridad de las instalaciones necesarias para poder llevar a cabo la puesta en escena del concierto de los artistas, en concreto, las relativas a las de prevención de riesgos laborales y del artista, así como aquellas que tienen que ver con los planes de seguridad que tienen como finalidad proteger a todos los asistentes como público, junto a las personas que participen activamente en el desarrollo del espectáculo.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todos aquellos elementos que, una vez desmontadas las infraestructuras y materiales dispuestos para la producción y ejecución del espectáculo a su cargo, puedan desmerecer la estética del espacio donde se realiza el espectáculo musical, así como la correspondiente limpieza, dejando el terreno y/o instalaciones en la misma situación y características en las que se encontraba inicialmente con anterioridad a la ejecución del contrato. El incumplimiento de esa orden será sancionado como corresponda.

El contratista adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección Intelectual, regulando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia, deberá obtener la autorización preceptiva de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAES), sin perjuicio del resto de autorizaciones que correspondan, comprometiéndose el contratista adjudicatario al pago de la liquidación de las mismas.

ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a

Fecha: 30-07-2024 23:01:30

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43

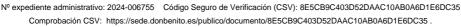
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2024 10:19:17

Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:17



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia









El adjudicatario velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores, técnicos, operarios y otro personal especializado para la puesta en funcionamiento del espectáculo musical del artista contratado.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, sin que el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El organizador del espectáculo deberá garantizar y velar, en caso de existir empresas subcontratadas que participan en el servicio final contratado, instaurar medidas de coordinación entre todos los trabajadores y artistas en relación con las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como la obligación legal que tienen todas las empresas que participan en la producción del espectáculo a cooperar en todas las cuestiones comentadas anteriormente.

El contratista velará por la existencia de un Plan de Seguridad o Proyecto que contenga los siguientes punto o elementos a tener en cuenta para el desarrollo del espectáculo: memoria descriptiva del espectáculo, descripción detallada de las medidas de seguridad del recinto, planos, evaluación de riesgos, protocolos de actuación, nombramiento del responsable de seguridad, identificación de medios humanos y materiales para controlar los riesgos, cauces de comunicación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, aforo y sistemas de asistencia sanitaria.

En su caso, se dará debido cumplimiento a la normativa que establece la obligatoriedad de la contratación de los servicios de vigilancia en función del aforo del recinto, así como los requisitos para el funcionamiento de los controles de acceso. En todo caso, se estará a lo regulado en la normativa autonómica y municipal, para conocer y cumplir con todo detalle los documentos y requerimientos de seguridad exigibles.

Seguro de suspensión del espectáculo.

El adjudicatario se obliga a cumplir con las normas de protocolo establecidas por el Ilmo. Ayuntamiento, consistentes en la obligatoriedad de recepción por parte de los artistas a las autoridades, firma en el libro de honor del Ayuntamiento y firma del soporte a utilizar en el "Muro de las Estrellas".

El adjudicatario se obliga a entregar al Ayuntamiento de Don Benito (sin ningún coste para éste último), entradas de Protocolo para el espectáculo que se celebre. El promotor deberá entregar 300 entradas para el protocolo del Ayuntamiento de Don Benito, patrocinadores y RRPP (Relaciones Públicas). Dichas entradas no computarán en el número total de entradas vendidas.

9. Recepción y garantía.

En virtud de lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se fijará un plazo de garantía

Firmado por:	Firmado por: ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a				
Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43.					
Fecha de sellado elec	etrónico: 31-07-2024 10:19:17	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:1		

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35



Firmado por:

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2024 10:29:32

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49





a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Para el presente contrato el plazo de garantía coincidirá con el comienzo de la ejecución del servicio, hasta la finalización del concierto y el desmontaje de los medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución del espectáculo.

10. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios ejecutados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se emitirá una factura con el detalle de los servicios prestados. En dicha factura figurará el número de expediente facilitado por el Ayuntamiento.

11. Cláusula de sigilo.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, o para terceras personas.

12. Documentación a presentar.

-Carta compromiso que acredite la disponibilidad real del espectáculo programado.

Don Benito, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE FERIAS Y FIESTAS Fdo. Álvaro Ballesteros Sánchez

Firmado por: ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a			Fecha: 30-07-2024 23:01:30		
Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/71E93455EBACD8E780C63385D98E0C43.					
Fecha de sellado elec	etrónico: 31-07-2024 10:19:17	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2024 10:19:17		

Nº expediente administrativo: 2024-006755 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E5CB9C403D52DAAC10AB0A6D1E6DC35



Firmado por:

ISABEL TORRADO MASERO - Firma Externa

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia

Fecha: 02-09-2024 09:08:49

